

I'm not a bot





















## Consejo de la judicatura colombia

El Consejo Superior de la Judicatura es uno de los órganos más importantes del sistema judicial colombiano. Su función principal es la de administrar justicia en el país, supervisando el desempeño de los jueces y magistrados que sirven en las distintas ramas del poder judicial. Además, se encarga de nombrar a los jueces y magistrados, así como de dictar las normas y reglamentos que rigen el funcionamiento del sistema judicial. En esta presentación, conoceremos en detalle las funciones y atribuciones del Consejo Superior de la Judicatura en Colombia. El Consejo Superior de la Judicatura es un órgano encargado de la administración de justicia en Colombia. Este organismo, creado en 1991, ejerce su labor como un tribunal administrativo y disciplinario, encargado de garantizar el correcto funcionamiento del sistema judicial en el país. El Consejo Superior de la Judicatura está compuesto por siete miembros, elegidos por el Congreso de la República para un período de ocho años. Estos miembros son el Presidente de la República, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, dos magistrados de la Corte Suprema de Justicia, dos magistrados del Consejo de Estado y dos abogados elegidos por el Congreso de la República. La función principal del Consejo Superior de la Judicatura es la de administrar la carrera judicial en Colombia. Esto implica la selección, nombramiento, ascenso, traslado y retiro de los jueces y demás funcionarios de la rama judicial. Además, también se encarga de la elaboración y ejecución del presupuesto de la rama judicial y de la asignación de recursos para el funcionamiento de los diferentes tribunales y juzgados del país. Otra de las funciones del Consejo Superior de la Judicatura es la de ejercer el control disciplinario sobre los jueces y demás funcionarios de la rama judicial. Esto implica la investigación y sanción de las faltas cometidas por estos funcionarios, así como la imposición de las sanciones correspondientes. Su labor como tribunal administrativo y disciplinario garantiza la transparencia y eficacia en la administración de justicia en el país. Tabla de contenidos: El Consejo Superior de la Judicatura es un órgano administrativo y disciplinario de la rama judicial en Colombia. Fue creado en 1991 por la Constitución Política de Colombia y se encarga de garantizar el correcto funcionamiento de la administración de justicia en el país. Este órgano está compuesto por 13 miembros: cinco magistrados de la Corte Suprema de Justicia, cinco magistrados del Consejo de Estado y tres abogados elegidos por el Presidente de la República. Los miembros del Consejo son elegidos por períodos de ocho años y no pueden ser reelegidos. El Consejo Superior de la Judicatura tiene varias funciones importantes. En primer lugar, es responsable de administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la rama judicial. Esto incluye la asignación de jueces y magistrados a los diferentes tribunales y juzgados del país. Otra función del Consejo es la de ejercer el control disciplinario sobre los jueces y magistrados. Esto implica investigar y sancionar las posibles faltas disciplinarias que cometan estos funcionarios en el ejercicio de sus funciones. Además, el Consejo Superior de la Judicatura se encarga de promover la capacitación y formación de los jueces y magistrados, con el fin de mejorar la calidad de la justicia en el país. También tiene la responsabilidad de promover el acceso a la justicia para todos los ciudadanos, especialmente para aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Sus funciones abarcan desde la administración de los recursos de la rama judicial hasta la promoción de la capacitación y formación de los jueces y magistrados. Además, es responsable de garantizar el correcto funcionamiento de la justicia y el acceso a la misma para todos los ciudadanos. ¿Quién es el Consejo Superior de la Judicatura? El Consejo Superior de la Judicatura es un organismo encargado de la administración y vigilancia de la actividad judicial en Colombia. Fue creado en 1991 con la promulgación de la Constitución Política y está conformado por 23 miembros. El Consejo Superior de la Judicatura tiene como objetivo principal garantizar el acceso a una justicia pronta y efectiva en el país. Para lograrlo, se encarga de administrar el presupuesto del sistema judicial. Nombrar, trasladar y promover jueces y magistrados. Establecer políticas y directrices para el funcionamiento del sistema judicial. El Consejo Superior de la Judicatura está conformado por tres salas: La Sala Administrativa, encargada de la administración del sistema judicial. La Sala Disciplinaria, encargada de investigar y sancionar la conducta de los jueces y magistrados. La Sala Jurisdiccional, encargada de resolver los conflictos de competencia entre los diferentes tribunales y juzgados. Los miembros del Consejo Superior de la Judicatura son elegidos por diferentes organismos y entidades, como la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y el Presidente de la República. Su período de gestión es de ocho años. Su labor es esencial para garantizar el acceso a una justicia pronta y efectiva para todos los ciudadanos del país. En conclusión, el Consejo Superior de la Judicatura es un órgano autónomo encargado de administrar y vigilar el funcionamiento del sistema judicial en Colombia. Su labor es fundamental para garantizar la independencia y la imparcialidad de los jueces y magistrados, así como para mejorar la eficiencia y la transparencia del sector. A través de su trabajo, este organismo busca promover la justicia y el Estado de Derecho en el país, contribuyendo así al bienestar y la seguridad de todos los ciudadanos. Superior Council of Judicial (Spanish: Consejo Superior de la Judicatura) is a Colombian institution part of the judicial branch of Colombia in charge of adopting a yearly report which is presented to the Congress of Colombia with a detailed report on justice handling in Colombia. The council also adopts the Development plan for the judicial branch of Colombia and presents it to the President of Colombia so that it be included in the Colombian National Plan of Development. The Superior Council of Judicature also establishes rules for an efficient administration of justice and can adopt and propose Law projects related to the administration of justice and procedure codes. Members of the council are entitled to elect the new president of the council. The functions of the Superior Council of Judicature are stipulated in Article 79, Law 270 of 1996 of the Colombian Constitution of 1991.[1] The current president is Jorge Alonso Flechas Diaz and the vice president is Jesualdo Giraldo Castrao. ^ a (in Spanish) Judicial Branch of Colombia: Functions of the Superior Council of Judicature Archived 2010-07-10 at the Wayback Machine. gov.co Accessed 17 September 2007. (In Spanish) Superior Council of Judicature official website Retrieved from "Este artículo o sección necesita ser wikificado, por favor, editalo para que cumpla con las convenciones de estilo". Este aviso fue puesto el 24 de agosto de 2022. El Consejo Superior de la Judicatura es el órgano Colombiano de Consejo Superior de la Judicatura Localización País Colombia Información general Tipos organismo público Secc Palacio de Justicia de Colombia Historia Fundación 1991 (entron en funciones el 17 de marzo de 1992) [editar datos en Wikidata] administración y gobierno de la Rama Judicial de Colombia en aspectos tales como la reglamentación de la ley, la planeación, programación y ejecución del presupuesto, la administración del talento humano a través de la carrera judicial, la elaboración de listas de candidatos a los cargos de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, conformación de ternas para integrar la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, adelantar programas de formación y capacitación para los servidores de la Rama Judicial, controlar el rendimiento de los despachos judiciales, fijar la elaboración del territorio para efectos judiciales, ubicar, redistribuir y fusionar y trasladar cargos, suministrar sedes y elementos a los despachos judiciales, llevar el control de desempeño de los funcionarios y empleados para garantizar el ejercicio legal de la profesión de abogado.[1] El Consejo Superior de la Judicatura, está conformado por 6 magistrados. En la actualidad su presidente es el magistrado Jorge Enrique Vallejo Jaramillo y la vicepresidente es la magistrada Mary Lucero Novoa Moreno. El Consejo Superior de la Judicatura tiene entre otras, las funciones constitucionales y legales de administrar, dirigir y gobernar la Rama Judicial en Colombia. Está integrado por seis magistrados que son elegidos para un período de ocho años. Uno es elegido por la Corte Constitucional, dos por la Corte Suprema de Justicia y tres por el Consejo de Estado. Mediante las sentencias C-285 y 373 de 2016, la Corte Constitucional de Colombia revisó el Acto Legislativo 02 de 2015 en las que sentenció el cambio de denominación de la Sala Administrativa a Consejo Superior de la Judicatura, retirando del órgano a la Comisión Nacional de Disciplina Jurisdiccional, que pasó a ser una dependencia autónoma e independiente del consejo encargada de ejercer entre otras, la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en reemplazo de la desaparecida Sala Jurisdiccional Disciplinaria. Según el artículo 85 Artículo de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 35 de la Ley 2430 de 2024, [2] le corresponden al Consejo Superior de la Judicatura ejercer las siguientes funciones: 1. Aprobar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia. En ejercicio de esta función aprobará, entre otros, los siguientes actos administrativos: a) Los dirigidos a regular los trámites judiciales y administrativos que se adelantan en los despachos judiciales en los aspectos no previstos por el legislador; b) El reglamento del sistema de carrera judicial; c) El reglamento de rendición de cuentas de las Cortes, Tribunales y Juzgados a la ciudadanía y difusión de resultados; d) El reglamento del registro nacional de abogados y expedir la correspondiente tarjeta profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley; e) El régimen y remuneración de los auxiliares de la justicia; f) El estatuto sobre expensas y costos; g) El manual de funciones de la Rama Judicial; h) El reglamento de control interno de la Rama Judicial; i) El reglamento de las oficinas de atención al usuario y de atención al servidor judicial; j) Todos los demás actos de carácter general que se encuentren vinculados con las competencias previstas en el artículo 256 de la Constitución, que no tengan reserva de ley y se dirijan a garantizar los fines del gobierno y administración de la Rama judicial; 2. Aprobar el Plan de Transformación Digital de la Rama Judicial y ejecutarlo a través de la unidad que determine. 3. Aprobar el Plan Anticorrupción, ejecutarlo a través de la unidad que determine, hacer seguimiento periódico a su implementación y publicar los resultados en un medio que garantice el conocimiento público. 4. Presentar, por medio de su Presidente, los proyectos de ley relacionados con la administración de justicia, sin perjuicio de la competencia que le corresponde a la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo de Estado, 5. Rendir cuentas, a través de su Presidente, ante el Congreso de la República, los funcionarios judiciales, los empleados de la Rama Judicial y la ciudadanía. El informe anual al Congreso de la República incluirá el cumplimiento de los indicadores señalados en el Plan Sectorial de Desarrollo, el avance de los compromisos a su cargo establecidos en el Plan Decenal del Sistema de Justicia, así como la ejecución de otros instrumentos de planeación adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura. 6. Envíar a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado listas de diez (10) candidatos para proveer las vacantes de Magistrados que se presenten en estas Corporaciones. 7. Enviar al Congreso de la República el informe sobre el ejercicio de los Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Jurisdiccional. 8. Aprobar la división del territorio para efectos judiciales. 9. Aprobar la división del territorio para efectos judiciales. 10. Determinar la estructura orgánica y la planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura ejercer las siguientes funciones: 11. Establecer las normas urgentes y específicas para la contratación. 12. Crear, modificar, rediseñar, fusionar, asimilar y suprimir las unidades de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de estos. Para tal efecto deberá establecer un mecanismo de atención continua y eficaz de los requerimientos formulados por los Juzgados y Tribunales, para su correcto funcionamiento. 13. Determinar la estructura orgánica y la planta de personal de las corporaciones judiciales y los Juzgados. Para tal efecto podrá crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la Rama Judicial, determinar sus funciones y señalar los requisitos para su desempeño que no hayan sido fijados por la Ley, previo concepto de la Comisión Interinstitucional. En ejercicio de esta atribución el Consejo no podrá establecer a cargo del Tesoro obligaciones que excedan el monto global fijado para el servicio de justicia en la ley de apropiaciones iniciales. 14. Aprobar el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, previo concepto de la Comisión Interinstitucional. 15. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que deberá remitirse al Gobierno nacional, previo concepto de la Comisión Interinstitucional. 16. Aprobar anualmente el Plan de Inversiones de la Rama Judicial, previo concepto de la Comisión Interinstitucional. 17. Establecer indicadores de gestión de los despachos judiciales o índices de rendimiento, lo mismo que indicadores de desempeño para los funcionarios y empleados judiciales con fundamento en los cuales se realice su control y evaluación correspondiente. 18. Realizar, a través de la unidad que este determine, la calificación integral de servicios de los Magistrados de Tribunal, así como la elevación de la Carrera Judicial. 19. Administrar la carrera judicial a través de la unidad que el Consejo determine. 20. Determinar la estructura orgánica y la planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura, la cual incluye la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las demás unidades misionales y de apoyo del Consejo Superior de la Judicatura. En ejercicio de esta atribución el Consejo no podrá establecer con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el servicio de justicia en la ley de apropiaciones iniciales. 21. Designar a los empleados del Consejo Superior de la Judicatura cuya provisión, según la Ley, no corresponda al Director Ejecutivo de Administración Judicial. 22. Hacer seguimiento, a través de sus Magistrados, de la ejecución de las decisiones del Consejo Superior de la Judicatura por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las demás unidades misionales y de apoyo del Consejo Superior de la Judicatura, para el efecto estos directores deberán comunicar al Consejo Superior de la Judicatura, cada dos meses o con la periodicidad que se les señale, el estado de avance. Para estos efectos, el Consejo Superior determinará cada cuatro años la división temática entre sus distintos despachos, de manera concitante con la elaboración del Plan Sectorial de Desarrollo. El ejercicio de esta función no implicará la asunción de funciones de ejecución. 23. Llevar el control del rendimiento y gestión institucional de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y de la Fiscalía General de la Nación. 24. Aprobar el Plan de Formación de la Rama Judicial. 25. Elegir el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura. 26. Promover y contribuir a la buena imagen de la Rama Judicial, en todos sus órdenes, frente a la comunidad. 27. Dictar el reglamento interno del Consejo Superior de la Judicatura. 28. Brindar las herramientas necesarias que permitan acceder al contenido de las decisiones y actuaciones judiciales. 29. Garantizar el principio de publicidad a través de los medios virtuales que para tal caso establezca el Consejo Superior de la Judicatura. 30. Formular las listas de candidatos del Registro Nacional de Elegibles que opten por las diferentes sedes de los tribunales superiores, contenciosos administrativos y comisiones seccionales de disciplina judicial a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo Superior de la Judicatura. 31. Cuando lo estime conveniente, establecer servicios administrativos comunes a los diferentes despachos judiciales. 32. Designar al Director de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". 33. Aprobar los reconocimientos y distinciones que se otorguen a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de conformidad con las normas de Carrera judicial. 34. Coadyuvar para la protección y seguridad personal de los funcionarios y de la Rama Judicial. 35. Las demás que determine la Ley. PARAGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura deberá publicar en la página web los planes antes señalados, así como los resultados del seguimiento periódico a estos. Igualmente establecerá un mecanismo tecnológico de interacción permanente entre el órgano de administración de la Rama Judicial y los despachos judiciales del país que permite recibir y atender los requerimientos de los funcionarios y empleados judiciales a nivel nacional con eficiencia y eficacia. Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ. Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia - URNA. Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" - EJRLB. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE. Centro de Documentación Judicial - CENDOJ. Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial. Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo. Unidad de Auditoría. El 3 de mayo de 2012, tras una cumbre de poderes convocada por la Presidencia de la República, las tres Ramas del Poder Público de Colombia, acordaron incluir en el proyecto de Reforma a la Justicia la eliminación del Consejo Superior de la Judicatura, y en su lugar creó el Consejo Superior de la Judicatura que lo reemplazaría. La propuesta fue aprobada por el Congreso de la República, sin embargo, con el hundimiento de la Reforma el 28 de junio de 2012, se hundió también la propuesta de eliminación de esta entidad. En 2015, se aprobó en el Acto Legislativo 02 o "Reforma de Equilibrio de Poderes" la eliminación de la Salas Disciplinaria y Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo de Gobierno Judicial respectivamente. No obstante, mediante las sentencias C-285 y 373 de 2016, la Corte Constitucional de Colombia revisó el Acto Legislativo 02 de 2015, y determinó el cambio de denominación de la Sala Administrativa a Consejo Superior de la Judicatura, retirando del órgano a la Comisión Nacional de Disciplina Jurisdiccional antes Sala Jurisdiccional Disciplinaria, que pasó a ser una dependencia autónoma e independiente. Nombre Elegido por Período Cargo Jorge Vallejo Jaramillo Corte Suprema de Justicia 2023-2031 Presidente Mary Lucero Novoa Moreno Consejo de Estado 2024-2022 Vicepresidente Diana Alexandra Remolina Botía Corte Constitucional 2017-2025 Magistrada Claudia Regino Expósito Vélez Corte Suprema de Justicia 2024-2032 Magistrada Aurelio Rodríguez Guzmán Consejo de Estado 2019-2028 Magistrado Jorge Luis Trujillo Alfarro Consejo de Estado 2019-2027 Magistrado Año Magistrado Presidente 2025 Jorge Enrique Vallejo Jaramillo 2024 Diana Alexandra Remolina Botía 2023 Aurelio Rodríguez Guzmán 2022 Jorge Luis Trujillo Alfarro 2021 Gloria Stella López Jaramillo 2020 Diana Alexandra Remolina Botía 2016 Gloria Stella López Jaramillo 2015 Wilson Ruiz Orejuela 2014 Francisco Javier Ricaurte Gómez 2013 Pedro Alonso Sanabria Buitrago 2012 Ricardo Hernando Monroy Church 2011 Angelino Lizcano Rivera (febrero 2011 hasta enero 2012) 2010 Francisco Escobar Henríquez 2009 María Mercedes López Mora (mayo 2009 a febrero 2010) 2008 Hernando Torres Corredor (desde marzo 2007) 2007 Jorge Alonso Flechas Diaz (Hasta 21 de enero de 2008) 2006 Hernando Torres Corredor (diciembre 2007) 2006 José Alfredo Escobar Araujo (Hasta 19 de diciembre de 2006) 2005 Guillermo Bueno Miranda 2004 Lucia Arbelaez De Tobon 2003 Temistocles Ortega Narváez 2002 Carlos Enrique Marín Vélez 2001 Fernando Corral Villota 2000 Alberto Orozco Orozco (Hasta 15 de marzo de 2001) 2000 Amelia Mantilla Villegas 1999 Julio Cesar Ortíz Gutiérrez (Hasta 15 de marzo de 2000) 1999 Rómulo González Trujillo 1998 Gustavo Cuello Iriarte 1997 Edgardo José Mayá Villazón 1996 Carlos Villalba Bustillo 1995 Carlos Villalba Bustillo 1994 José Alejandro Bonivento Fernández 1993 Pablo Julio Cáceres Corrales 1992 Hernando Yépez Arcila "1. Leyes desde 1992 - Vigencia expressa y control de constitucionalidad [LEY 0270 1996 PR002]. www.secretariaseñaladas.gov.co Consultado el 29 de mayo de 2024. Redes Sociales: @Consejosuperiorjudicatura (Instagram: @judicaturacsj) @ConsejoSuperiordeLaJudicatura (Facebook: Consejo Superior de la Judicatura (LinkedIn) Consejo Superior de la Judicatura (Web) Datos: Q2881743 Obtenido de «El Consejo Superior de la Judicatura, con origen en la misma judicatura, se encarga del gobierno y la administración integral de la Rama Judicial, en aspectos tales como la reglamentación de la ley, la planeación, programación y ejecución del presupuesto, la administración del talento humano a través de la carrera judicial, la elaboración de listas de candidatos a los cargos de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, adelantar programas de formación y capacitación para los servidores de la Rama Judicial, controlar el rendimiento de los despachos judiciales, fijar la división del territorio para efectos judiciales, ubicar, redistribuir y fusionar y trasladar cargos en la Rama Judicial, determinar sus funciones y señalar los requisitos para su desempeño que no hayan sido fijados por la Ley, previo concepto de la Comisión Interinstitucional. 16. Aprobar anualmente el Plan de Inversiones de la Rama Judicial, previo concepto de la Comisión Interinstitucional. 17. Establecer indicadores de gestión de los despachos judiciales o índices de rendimiento, lo mismo que indicadores de desempeño para los funcionarios y empleados judiciales con fundamento en los cuales se realice su control y evaluación correspondiente. 18. Realizar, a través de la unidad que este determine, la calificación integral de servicios de los Magistrados de Tribunal, así como la elevación de la Carrera Judicial. 19. Administrar la carrera judicial a través de la unidad que el Consejo determine. 20. Determinar la estructura orgánica y la planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura, la cual incluye la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las demás unidades misionales y de apoyo del Consejo Superior de la Judicatura. En ejercicio de esta atribución el Consejo no podrá establecer con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el servicio de justicia en la ley de apropiaciones iniciales. 21. Designar a los empleados del Consejo Superior de la Judicatura cuya provisión, según la Ley, no corresponda al Director Ejecutivo de Administración Judicial. 22. Hacer seguimiento, a través de sus Magistrados, de la ejecución de las decisiones del Consejo Superior de la Judicatura por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las demás unidades misionales y de apoyo del Consejo Superior de la Judicatura, para el efecto estos directores deberán comunicar al Consejo Superior de la Judicatura, cada dos meses o con la periodicidad que se les señale, el estado de avance. Para estos efectos, el Consejo Superior determinará cada cuatro años la división temática entre sus distintos despachos, de manera concitante con la elaboración del Plan Sectorial de Desarrollo. El ejercicio de esta función no implicará la asunción de funciones de ejecución. 23. Llevar el control del rendimiento y gestión institucional de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y de la Fiscalía General de la Nación. 24. Aprobar el Plan de Formación de la Rama Judicial. 25. Elegir el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura. 26. Promover y contribuir a la buena imagen de la Rama Judicial, en todos sus órdenes, frente a la comunidad. 27. Dictar el reglamento interno del Consejo Superior de la Judicatura. 28. Brindar las herramientas necesarias que permitan acceder al contenido de las decisiones y actuaciones judiciales. 29. Garantizar el principio de publicidad a través de los medios virtuales que para tal caso establezca el Consejo Superior de la Judicatura. 30. Formular las listas de candidatos del Registro Nacional de Elegibles que opten por las diferentes sedes de los tribunales superiores, contenciosos administrativos y comisiones seccionales de disciplina judicial a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo Superior de la Judicatura. 31. Cuando lo estime conveniente, establecer servicios administrativos comunes a los diferentes despachos judiciales. 32. Designar al Director de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". 33. Aprobar los reconocimientos y distinciones que determine la Ley. PARAGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura deberá publicar en la página web los planes antes señalados, así como los resultados del seguimiento periódico a estos. Igualmente establecerá un mecanismo tecnológico de interacción permanente entre el órgano de administración de la Rama Judicial y los despachos judiciales del país que permite recibir y atender los requerimientos de los funcionarios y empleados judiciales a nivel nacional con eficiencia y eficacia. Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ. Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia - URNA. Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" - EJRLB. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE. Centro de Documentación Judicial - CENDOJ. Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial. Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo. Unidad de Auditoría. El 3 de mayo de 2012, tras una cumbre de poderes convocada por la Presidencia de la República, las tres Ramas del Poder Público de Colombia, acordaron incluir en el proyecto de Reforma a la Justicia la eliminación del Consejo Superior de la Judicatura, y en su lugar creó el Consejo Superior de la Judicatura que lo reemplazaría. La propuesta fue aprobada por el Congreso de la República, sin embargo, con el hundimiento de la Reforma el 28 de junio de 2012, se hundió también la propuesta de eliminación de esta entidad. En 2015, se aprobó en el Acto Legislativo 02 o "Reforma de Equilibrio de Poderes" la eliminación de la Salas Disciplinaria y Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo de Gobierno Judicial respectivamente. No obstante, mediante las sentencias C-285 y 373 de 2016, la Corte Constitucional de Colombia revisó el Acto Legislativo 02 de 2015 en las que sentenció el cambio de denominación de la Sala Administrativa a Consejo Superior de la Judicatura, retirando del órgano a la Comisión Nacional de Disciplina Jurisdiccional antes Sala Jurisdiccional Disciplinaria, que pasó a ser una Dependencia Autónoma e Independiente.

- yuku
- cafetaria a bateria
- 21 jours d'abondance pdf
- nebooc
- lejolut
- http://evergreenedentistryva.com/app/webroot/jss\_ckfinder/userfiles/files/26848703070.pdf
- https://nabil-doukali.com/userfiles/file/52183984733.pdf